

circunstancia por la que éste/a considere que está exento/a del alta en el RETA, deberá acreditarse tal circunstancia a instancias del mismo/a, mediante la aportación de la documentación que considere oportuna al respecto, la cual se estudiará y resolverá de acuerdo con la adaptación, en su caso, de dicha circunstancia con la normativa aplicable

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

En este sentido, quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.

Tener el domicilio o la sede fiscal en el municipio de Tuineje.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

Que haya desarrollado una actividad económica en algún momento en el municipio de Tuineje en el periodo comprendido desde el último año natural hasta la fecha de la convocatoria.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: OCHO (8) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.tuineje.es.

www.sedetuinteje.es

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

En Tuineje, a la fecha de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,
Cristofer Jaime Soler.

228.362

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

**Departamento de Personal,
Urbanismo, Vivienda, Aguas,
Medio Ambiente, Transporte e Industria**

ANUNCIO

3.357

Expediente número: 2437/2020

Don Francisco Manuel Atta Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el presente,

HACE SABER

Que, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU 26-Calle Salvia”, del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, cuyo objeto es el establecimiento de la ordenación pormenorizada del ámbito de suelo urbano no consolidado manteniendo inalterables las características naturales del ámbito y conforme a las determinaciones y normativa del Plan General de Ordenación de Valsequillo, quedando el otorgamiento de licencias urbanísticas automáticamente suspendido en los términos del artículo 99 del Reglamento de Planeamiento

de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

El Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU 26-Calle Salvia”, del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, sometido a Aprobación Inicial está conformada, la Memoria Informativa, la Memoria Justificativa, los Planos de Información y la Planimetría de Ordenación, el Estudio Económico Financiero, las Normas Urbanísticas, el Informe de Sostenibilidad económica y el Informe de Impacto de Género.

2. Someter durante el plazo de UN MES, el expediente administrativo y documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, consulta a las Administraciones y audiencia a los interesados.

Régimen de Recursos. Contra la Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Ámbito “SUNCU 26-Calle Salvia” del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, en tanto acto de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, a computar desde la fecha de publicación del acuerdo o impugnarlo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo DOS MESES a computar desde la fecha de publicación de acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita en el teléfono 928.705.011-Ext. #2335, en el Departamento de Urbanismo de la Corporación, sito en la calle Doctor Francisco Rodríguez, número 3, Valsequillo de Gran Canaria.

Asimismo, se podrá consultar la documentación accediendo al Tablón de Anuncios en la sede Electrónica Municipal: <https://www.valsequillogc.es>

En Valsequillo de Gran Canaria, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Manuel Atta Pérez.

226.933



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1